



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIVIENDA N° 063/2024
DECLARATORIA DESIERTA**

PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EL MUNICIPIO DE LORETO - FASE (VIII) 2023 – BENI, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AEV-BN-DC-21/2023, (CUARTA CONVOCATORIA)

Santísima Trinidad, 09 de Abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".



**¡Construyendo
nuevos sueños!**



Que el inciso f) del parágrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el parágrafo I del artículo 24 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, f) Adjudicar o **Declarar Desierta** la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda en su artículo 19 (DECLARATORIA DESIERTA) establece que procederá la declaratoria desierta cuando "... No se hubiera recibido ninguna propuesta...".

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa R.A. 010/2022 de 07 de Marzo de 2022, y establece que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN realiza la apertura de propuestas, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnico y administrativos de las propuestas presentadas, en sesión reservada evalúa y califica las propuestas de acuerdo con el método de selección adjudicación definido en el DCD, verifica en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos, verifica en las herramientas informáticas de la AEVIENDA que los proponentes y el personal clave no formen parte de otros proyectos y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la evaluación realizada, por la Comisión de Evaluación, Informe AEV/DIR.BEN/AAF_INF/Nro. 0131/2024 I-2023-30583 de fecha 08 de abril de 2024, concluye que de acuerdo a la evaluación realizada y no habiéndose presentado ningún proponente para el presente proceso de contratación, se concluye que será declarado desierto. Por lo cual RECOMIENDAN declarar DESIERTO el Proceso de contratación del "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (VIII) 2023 – BENI" (CUARTA CONVOCATORIA) CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC-21/2023.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.BEN/AJ_INF/Nro.0113/2024, en virtud al antecedente AEV/DIR.BEN/AAF_INF/Nro. 0131/2024 I-2023-30583 de fecha 08 de abril de 2024, recomienda, en virtud a lo establecido en D.S. 2299 y Art. 26 Parágrafo III y art. 25 Inc. b) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda R.A. N° 010/2022 de 07 de Marzo del 2022 Ver. N° 4, se recomienda al RCD elaborar **Resolución Administrativa expresa**, de acuerdo a lo establecido en nuestra normativa interna para contrataciones citada en la

**¡Construyendo
nuevos sueños!**



parte superior Art. 19 inc a), y recomienda declare DESIERTA la adjudicación del “**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (VIII) 2023 - BENI**” CODIGO INTERNO AEV/BN/DC-21/2023 (CUARTA CONVOCATORIA), por razones de no haber recibido ninguna propuesta.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 22 y 35 R.A. Nro. 10/2022 de 07 de Marzo del 2022, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Informe AEV/DIR.BEN/AAF_INF/Nro. 0131/2024 I-2023-30583 de fecha 08 de abril de 2024, de la Comisión de Calificación y **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (VIII) 2023 – BENI**” (CUARTA CONVOCATORIA) CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC-21/2023, por razones de **NO haber recibido ninguna propuesta**.

SEGUNDO. - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa, En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las unidades solicitantes deberán analizar las causas por las que se les declaro desierto, a fin de ajustar esos aspectos que permitan viabilizar la contratación
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

JLL
RJ BENI
C.c Archivo



[Handwritten signature]
Arq. Pedro R. Medina Vasquez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE
CONTRATACION DIRECTA RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**¡Construyendo
nuevos sueños!**

